

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES A PATROCINAR POR PARTE DE LA APC EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN 2021.

PREÁMBULO

El Plan Estratégico del Puerto de Castellón, 2020-2024, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2020, recoge, entre otras cuestiones, la necesidad de implantar un modelo de Responsabilidad Social Corporativa que aglutine las acciones de la Autoridad Portuaria de Castellón (en adelante, APC) en ese sentido, así como mejorar la reputación de la misma.

En línea con lo anterior, la APC quiere profundizar y tejer una serie de alianzas estratégicas con sus grupos de interés de modo que se genere una mejora en la relación con el entorno, se refuerce el sentido de pertenencia y se satisfagan las necesidades y expectativas de aquéllos. El fin último del puerto es promover un crecimiento sostenible, que genere un impacto positivo en la sociedad, creando riqueza y empleo a través de una cultura de innovación y de respeto medioambiental (Crecimiento Azul).

Asimismo, el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, establece en su artículo 25 las competencias que corresponden a las Autoridades Portuarias y, entre aquéllas el apartado f) concreta el “fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario”. Dentro de estas podrían incardinarse todas aquellas acciones, proyectos o actividades que pueden desarrollarse al albor de las presentes bases reguladoras de patrocinios.

El funcionamiento eficiente y la existencia de una política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC, en adelante) son principios básicos de los puertos españoles y, en concreto de la Autoridad Portuaria de Castellón que directamente los entronca en su hoja de ruta anual a través de los diferentes Planes de Empresa, así como en los objetivos a medio y largo plazo mediante su Plan Estratégico con el horizonte 2024.

Del mismo modo, la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas aprobada por el Consejo de Ministros en octubre de 2014, constituye un marco de referencia en las organizaciones públicas y privadas de todo el territorio nacional en materia de responsabilidad social, y establece como principios que regirán dicha estrategia los de creación de valor compartido, cohesión social, sostenibilidad, voluntariedad, competitividad y transparencia. Todos estos son valores compartidos en el Plan Estratégico de la APC, siendo además uno de los objetivos estratégicos la de promover la RSC como atributo de competitividad, de sostenibilidad y de cohesión social, y en el nuevo Marco Estratégico del sistema portuario de interés general desarrollado por Puertos del Estado.

Además, los usos denominados puerto-ciudad son, actualmente, actividades que se desarrollan en las zonas de servicio de los puertos y que ayudan a generar puntos de encuentro entre los agentes de la actividad portuaria más pura y la sociedad más cercana que nos rodea. Teniendo esto en cuenta y

haciendo uso de las funciones de desarrollo de estudios relacionados con la actividad portuaria y la protección del medio ambiente, de la gestión de la política comercial y de la gestión económica y la rentabilización de los recursos asignados, la APC quiere promover con estas bases una efectiva y real integración del puerto de Castellón como institución y como organismo público en la vida de las personas de su ámbito de influencia, atendiendo a personas, instituciones sin ánimo de lucro y asociaciones que ejecuten proyectos, acciones o actuaciones de índole social, deportivo, y/o cultural que mejoren las condiciones de vida de las personas a través de la integración puerto-ciudad y permitan a la APC ser reconocidos como un puerto líder en transparencia y sostenibilidad, y un verdadero aliado de todo su entorno.

Asimismo, la APC es una institución comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, que sitúa el medioambiente y a las personas en el centro de todas sus decisiones y acciones; así pues, a través de esta herramienta se coadyuva en la consecución de algunos de los ODS; en concreto el ODS 3 (Salud y Bienestar), 4 (Educación de Calidad), el ODS 5 (Igualdad de Género), el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades) y el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas).

1. OBJETO.

El objetivo de este documento es establecer el procedimiento y los criterios de valoración que servirán de base para el patrocinio de actividades, proyectos y/o acciones deportivas o culturales, mediante las cuales la entidad patrocinada se compromete a colaborar en la publicidad de la Autoridad Portuaria de Castellón.

2. SOLICITUDES: REQUISITOS, PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

Las personas físicas o jurídicas patrocinadas tendrán que presentar la siguiente documentación previo a la recepción de la ayuda económica a percibir por parte de la APC:

- Copia del registro oficial como entidad de carácter no lucrativo o asociación cultural o social.
 - Copia de sus estatutos en los que se acredite el carácter no lucrativo de la entidad.
 - Copia del número de identificación fiscal de la entidad.
 - Número de teléfono, e-mail y dirección de la entidad, así como la persona de contacto.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Ayudas
- Memoria explicativa del proyecto o actividad (máximo 5 páginas).
 - Número de cuenta bancaria y certificado de titularidad de la misma expedido por la entidad bancaria.

La documentación referida en los párrafos precedentes, tendrá que ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: rsc@portcastello.com, pudiendo presentarse tan sólo una solicitud por cada una de las asociaciones, entidades o colectivos concurrentes.

Siendo requisitos indispensables los siguientes:

- Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica, estando registradas oficialmente como tales en el Registro Oficial correspondiente, tener recogido en sus estatutos el carácter de no lucrativas y disponer del preceptivo número de identificación fiscal. Dicho requisito deberá reunirse por la institución solicitante en el momento de presentación de la solicitud, y mantenerse, en su caso, hasta la justificación de la ayuda concedida.
- Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello.
- Haber justificado suficientemente los proyectos patrocinados y no tener pendientes obligaciones de reintegro en los últimos 4 años.
- Los proyectos o actividades a realizar incluirán gastos que respondan única y exclusivamente a la naturaleza del proyecto o actividad y resulten estrictamente necesarios para llevarlos a cabo.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PATROCINIOS.

Las solicitudes serán evaluadas, de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

Este apartado se valorará con un máximo de 100 puntos que se podrá alcanzar de acuerdo a criterios tales como calidad del proyecto, representatividad o número de personas beneficiadas, carácter innovador del proyecto, discriminación o acción positiva respecto a un colectivo o grupo de población desfavorecida, discriminada o infrarrepresentada, alineación con los ODS, ámbito de actuación y enfoque de género.

1º.- Calidad del proyecto

Este apartado se valorará con un máximo de 50 puntos que se podrá alcanzar, de conformidad con el criterio de la Comisión, siendo de carácter eliminatorio y debiendo alcanzar un mínimo de 25 puntos para seguir con la tramitación, denegándose en caso contrario. Se tendrá en cuenta la explicación del proyecto, la relación del proyecto con acciones del puerto o con la historia del puerto y la metodología.

2º.- Representatividad del proyecto: (máximo de 10 puntos).

Se priorizará aquellos proyectos con mayor representatividad, es decir, destinados a un mayor número de personas de forma directa, atendiendo a la siguiente distribución:

- Hasta 25 personas: 2 puntos.
- De 25 a 100 personas. 5 puntos.
- Más de 100 personas: 10 puntos.

Para acreditar dicha representatividad será necesaria la presentación de una declaración responsable o medio semejante.

3º.- Carácter innovador del proyecto (máximo 5 puntos).

4º.- Acción positiva de un colectivo o grupo de personas (máximo 10 puntos). Se priorizará aquellos proyectos, actividades o acciones tendentes a satisfacer las necesidades sociales, culturales y/o deportivas de personas desfavorecidas o discriminadas o sobre aquellos colectivos que beneficien a menores de edad, mujeres o personas con diversidad funcional.

5º.- Alineación con los ODS: (máximo 5 puntos). Debiendo justificarse debidamente este extremo por parte de la entidad o asociación concurrente.

6º.- Ámbito de actuación: (máximo 10 puntos). Valorando la proximidad a la zona portuaria de las acciones desarrolladas.

7º.- Enfoque de género: (máximo 5 puntos). Se valorarán aquellos proyectos, acciones o actividades que coadyuven al establecimiento de políticas eficaces en materia de igualdad de género.

8º.- Propuesta de publicidad de PortCastelló: (máximo 5 puntos). Se valorará el modo en que la entidad patrocinada colabora en la publicidad de la APC

4. FINANCIACIÓN DE LOS PATROCINIOS.

La APC consignará en el apartado de gastos una cantidad que se ajustará cada año según el Presupuesto aprobado en el Plan de Empresa.

En cuanto a las fórmulas de financiación de las actuaciones por parte de la de la APC se tratarán de aportaciones dinerarias en las que se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe del patrocinio en ningún caso podrá ser superior a 3.500€.
- La cuantía del patrocinio queda condicionada, en todo caso, al límite máximo del crédito presupuestado, que este año 2021 asciende a la cantidad de 25.000€, de los cuales 12.500€ se destinarán al ámbito deportivo-social y 12.500€ para el ámbito cultural.
- La concesión de patrocinios por la APC será compatible con ayudas, patrocinios o subvenciones que provengan de otras administraciones o entidades privadas.
- En el caso de que en alguno de los ámbitos objeto de patrocinio quedara algún remanente, éste podrá destinarse a financiar actividades, proyectos o acciones de la otra u otras categorías que pudieran constituirse.

5. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE VALORACIÓN.

La APC creará un grupo de trabajo encargado de valorar los proyectos presentados y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La comisión nombrada en el párrafo precedente estará constituida por 4 personas, todas ellas pertenecientes a la APC, dos de las cuales deberán pertenecer a su vez a la Comisión de Ética, asumiendo la presidencia de dicha Comisión de Valoración quien ostente la presidencia de la Comisión de Ética y la secretaría de la Comisión recaerá en la otra persona perteneciente a la Comisión de Ética; las dos personas restantes serán propuestas por el Comité de Empresa. La misión de esta comisión es la evaluación de las propuestas presentadas según los criterios enumerados en la base 3ª.

El nombramiento de las personas que pertenezcan a este grupo de trabajo se realizará por la persona que ostente la presidencia de la APC.

6. CONTRAPRESTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PATROCINIOS.

Las personas físicas, entidades y asociaciones beneficiarias del patrocinio, estarán obligadas a:

1. Cumplir el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión del patrocinio.
2. Asegurarse de que toda la documentación del proyecto (solicitud, memoria y resto de documentos) son ciertos y corresponden a una fiel expresión de la verdad.
3. Justificar ante la APC, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad para la que se haya concedido el patrocinio.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la APC, si lo estima oportuno, aportando cuanta información le sea requerida por aquélla.
5. Comunicar a la APC, la obtención de otros patrocinios, ayudas, colaboraciones, subvenciones, ingresos o recursos que financien las mismas actividades durante el año.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los patrocinios recibidos.
7. Hacer constar en toda la publicidad y difusión que realicen, que las actividades beneficiadas por medio de las presentes bases se realizan con la colaboración de la APC. La publicidad deberá establecerse en un formato que garantice la visibilidad y/o percepción de la imagen de la Autoridad Portuaria de Castellón y acordado con ésta.
8. Cesión de imágenes y recursos de la actividad o evento de carácter público para la comunicación por parte de la APC.

9. Fijar el link de la APC en la página web de la entidad o asociación beneficiaria y disponer de ésta para sus fines publicitarios.
10. La APC podrá retirar el patrocinio en cualquier momento cuando se constaten objetivamente actos o comportamientos inadecuados o incívicos que dañen o puedan dañar la imagen de la APC o pongan en peligro el cumplimiento de los objetivos perseguidos en las presentes bases.
11. Presentar un informe final que recoja el desarrollo y ejecución del patrocinio, donde se destaquen posibles alianzas estratégicas, impacto de las actividades y grupos de interés objetivos, número de personas beneficiadas, así como el nivel de satisfacción de las personas usuarias o beneficiadas.

7. ABONO DE LOS PATROCINIOS .

Para proceder al abono de los patrocinios, la APC, tendrá en cuenta lo siguiente:

El patrocinio se abonará posteriormente a la entrega del informe final, contemplado en el apartado último del artículo anterior, siempre y cuando se haya ejecutado el proyecto, acción o actividad en su totalidad.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad de la entidad a la que se concede el patrocinio, debiendo acreditarse la titularidad de la cuenta mediante certificación bancaria al efecto.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS PATROCINIOS.

Las personas físicas, entidades o asociaciones beneficiarias de los patrocinios tendrán que proceder a su justificación, aportando para ello la siguiente documentación:

- Informe final con las estipulaciones y requisitos recogidos en el artículo 6.11 de las presentes Bases.
- Declaración Responsable de los gastos detallados por concepto. Dichos gastos habrán de materializarse en el ejercicio en que se otorgan los patrocinios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, minutas y demás documentos de valor probatorio correspondientes al proyecto subvencionado, en donde se refleje el nombre del proyecto para el que han sido ejecutados. Además, se aportará el documento de pago, preferiblemente mediante transferencia bancaria. Estos documentos deberán tener validez en el tráfico jurídico mercantil o deberán tener eficacia administrativa. De igual modo, no tendrán valor justificativo los tickets de compra simplificados al no contener los datos de facturación de la asociación o fundación solicitante.

Los documentos justificativos de la realización de los proyectos o actividades realizados serán presentados antes del 30 de noviembre de cada año. Tan solo podrán retrasar la presentación de la

justificación hasta el 30 de diciembre las personas, asociaciones o entidades cuyos proyectos no hayan concluido antes del 30 de noviembre, lo que deberán comunicar a la APC mediante el envío de un email a la dirección de correo electrónico de la APC: rsc@portcastello.com

El incumplimiento de la obligación de justificación del patrocinio o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro del importe abonado.

9. REINTEGRO DE LOS PATROCINIOS.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del patrocinio, así como el incumplimiento del objeto por el que fue concedida podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión, debiendo la persona física, entidad o asociación beneficiaria proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas en la cuantía que se determine. En todo caso, si los gastos efectivamente realizados fueran inferiores a los presupuestados inicialmente, se deberá reintegrar a la APC dicha diferencia.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del patrocinio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los patrocinios concedidos en virtud de los patrocinios regulados en las presentes bases, tendrán siempre carácter administrativo y se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El presidente de la APC, será el órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro.

En la tramitación de procedimiento se garantizará el derecho de audiencia del interesado, siendo el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Grau de Castelló, a 3 de mayo de 2021.

Fdo.: Rafael Simó Sancho

